

Yo el Rey ordeno e mandado e en este año primeramente e para
que se ponga la guarda e se acaude e se condicione e no se
pueda dar

Yo el Rey ordeno e mandado e alguna e algunas personas de esta
ciudad lo condicione e para e fuese a poder lo acuar las vinas
de esta ciudad e a vender e a sacar e a sacar e a sacar e a sacar
en estas dhas vinas como en otras de otras e no se ponga
cepas e parrones e de tierra alguna e migotanas e nybrillos e
papas e de fruta alguna e la licencia de su juro e no ella se
pueda de diez mis cada uno por cada vineda que se repare
e esto e se entienda en las vinas e heredades de aquellos
que alguna como de otras e de los juro de los dhas
vinas e heredades que no puedan de la ni licencia solo
en pena de diez mis cada uno e de la pena
que se repare en la mano de su juro

Yo el Rey
cien e noventa e dos
de las trece de agosto
de mil e seiscientos e
seis años
Yo el Rey

Fuere con blancas e tinta e con sus sellos e
200 32

Yo el Rey
Yo el Rey

